



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1389./

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 16 de octubre de 2012

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Osvaldo Espinosa Pantoja, candidato a Concejal por la Comuna de Coelemu, para realizar caravana vehicular el día:

- **Domingo 21 de octubre de 2012**, desde las 19:00 hasta las 22:30 horas, Acceso norte Cancha Matadero, calle Pascual, Binimelis, Castelón, Samuel Bambach, el roble, Pobl. Domingo Ortiz de rozas, El Roble, camino rural, 11 de Septiembre, Los Leones, Los Aromos, Pobl. 11 de Septiembre, Los Aromos, Los tilos, Los Ciruelos, los Sauces, Pobl. 11 de Septiembre, Aníbal Pinto, Antenor Roa, Población Binimelis, Pasaje 1 y Pasaje 2 y W. Castellón, Antenor roa, Calle Bahamondes, Aníbal Pinto, Héroes de la Concepción, Los Álamos, Pobl. Santa Gertrudis, Pobl. Eduardo Frei, Guarilihue, Magdalena, Los Álamos, Gabriela Mistral, Pobl. Alejandro Pérez, Francisco del Pino, Marchant, E. Contreras, Gabriela Mistral, Los Álamos Pobl. Santa Gertrudis, Los Héroes de la Concepción, Aníbal Pinto, José Matus, Palazuelos, Pedro León Gallo, calle Delano, Manuel Antonio Mata, Julio Lamas, José Matus, Palazuelos, Pedro León Gallo, finalizado en el frontis de la I. Municipalidad de Coelemu.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de la actividad señalada.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coelemu, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR TÉCNICO